Gobernación de Itapúa

RESOLUCIÓN N° 817 /16.-

POR LA CUAL SE RESUELVE REVOCAR LA RESOLUCIÓN N° 800/16 POR LA QUE SE ADJUDICA Y SE APRUEBA LA FIRMA DE CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CAPITÁN MIRANDA, GENERAL ARTIGAS Y SAN JUAN DEL PARANÁ CON FONDOS DEL FONACIDE - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.-

Encarnación, 29 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Informe presentado por el Comité de Evaluación, en relación al Dictamen N° 32/16 para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CAPITÁN MIRANDA, GENERAL ARTIGAS Y SAN JUAN DEL PARANÁ CON FONDOS DEL FONACIDE - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL**, y;-

CONSIDERANDO:

Que, el referido informe hace mención, que el Comité de Evaluación por un error involuntario omitió la valoración del Certificado de Origen presentado por la Empresa J.L y Compañía S.A., debido a que la misma no se encontraba materialmente agregada en la oferta, pero se encontraba activo dentro del SIPE correspondiente, el cual si se encontraba dentro de la oferta presentada por la referida Empresa.

Que, ante esta situación y en aras al principio de igualdad que debe primar en los procesos de evaluación y posterior adjudicación corresponde que se realice nuevamente la evaluación de las ofertas presentadas en su oportunidad, teniendo en cuenta el informe respectivo.

Que, igualmente corresponde revocar la resolución N° 800/16, de fecha 23 de septiembre del 2016, por la cual se **ADJUDICA Y SE APRUEBA LA FIRMA DE CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CAPITÁN MIRANDA, GENERAL ARTIGAS Y SAN JUAN DEL PARANÁ CON**

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

FONDOS DEL FONACIDE - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Que, la Ley Orgánica Departamental N° 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.-

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ART. 1°) REVOCAR y por ende dejar sin efecto la resolución N° 800/16, de fecha 23 de septiembre de 2016, por la cual se ADJUDICA Y SE APRUEBA LA FIRMA DE CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CAPITÁN MIRANDA, GENERAL ARTIGAS Y SAN JUAN DEL PARANÁ CON FONDOS DEL FONACIDE - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, por los motivos esgrimidos más arriba.

ART. 2°) ORDENAR se realice una nueva evaluación de las ofertas presentadas en el referido llamado.

ART. 3°) INSTAR a los miembros del Comité a tomar todos los recaudos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

ART. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Eduardo Giménez
Secretario General Interino
Gobernación de Itapúa

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador
Departamento de Itapúa

Gobernación de Itapúa

Encarnación, 28 de septiembre de 2016.-

Señor

Dr. Luis Roberto Gneiting, Gobernador

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

E. S. D.

Informamos al Señor Gobernador, que en el dictamen del Comité de Evaluación N° 32/2016, en el llamado a Licitación Pública Nacional, para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CAPITÁN MIRANDA, GENERAL ARTIGAS Y SAN JUAN DEL PARANÁ CON FONDOS DEL FONACIDE - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL,** por un error involuntario se ha omitido la valoración del Certificado de Origen presentado por la Empresa J.L y Compañía S.A., debido a que la misma no se encontraba materialmente agregada en la oferta, pero se encontraba activo dentro del SIPE correspondiente, el cual si se encontraba dentro de la oferta presentada por la referida Empresa, por tal motivo sugerimos al Sr. Gobernador que el referido llamado sea objeto de una nueva evaluación, a los efectos de determinar si tal omisión ha causado o no gravamen a la referida Empresa y por ende al proceso de Adjudicación. Es nuestro informe.

Lic. Crescencio Sartorio
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Orlando Garay
Director General de Gabinete

Abg. Eduardo Giménez
Director Jurídico

Arq. Carlos Silvero
Secretario de Obras y Transporte